

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 7 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-455

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte actora pretende el cobro de las letras de cambio base de la presente ejecución, sin embargo el demandante no es claro en cuanto al hecho primero (Folio 16 C1) pues indica que la fecha de emisión de las letras incorporadas al proceso de la referencia es del 23 de Abril de 2018, fecha que no corresponde a la reflejada en la letra de cambio No. 011. Aclare.
- 2- Ahora bien se observa que la fecha de exigibilidad en la letra de cambio No. 007 (Folio 8 posterior C1) no corresponde a la manifestada en la pretensión No. 1.6 (Folio 16 posterior C1), pues la fecha de exigibilidad es previa a la suscripción del título, es así como de esta no se desprende una obligación clara, expresa y exigible, pues el título ejecutivo no cumple los requisitos del artículo 422 del C.G del P., lo que hace improcedente su cobro, por lo tanto, el actor debe adecuar sus pretensiones conforme a la literalidad del título.

Reconocer a JOSE DAVID BOLAÑOS CORTES como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los requisitos de los cuales adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>155</u>, de hoy <u>9</u> de Diciembre de 2020__ Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____

CM